



Expediente: 08 001 40 22 008 2014 00987 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOAFIN
DEMANDADO: INGRID ESTELA VELÁSQUEZ GARCÍA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, AGOSTO VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Examinado el expediente, observa el despacho que, mediante auto de julio 28 de 2023, se reconoció personería al Dr ALFREDO ENRIQUE CURVELO RODRÍGUEZ, en calidad de apoderado de la parte demandada, y se autorizó la devolución de títulos judiciales a favor de ésta, habida cuenta que el proceso se encuentra terminado.

No obstante lo anterior, durante el término de ejecutoria del aludido auto, en correo recibido el 1 de agosto de 2023, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo, mediante oficio No 528 del 25 de julio de 2023, comunicó el embargo del remanente de los bienes de la demandada en este proceso, a favor del radicado 2023-00208 que cursa en dicho despacho.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los bienes del deudor son prenda de garantía del acreedor, y con base en lo dispuesto en el artículo 466 del CGP, se colocarán a disposición del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo, los depósitos judiciales descontados a la demandada hasta la suma de \$12.000.000, dejando sin efectos lo dispuesto en el numeral 2 del auto fechado julio 28 de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto lo dispuesto en el numeral 2 del auto de julio 28 de 2023, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Colocar a disposición del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo, los depósitos judiciales descontados a la demandada hasta la suma de \$12.000.000, atendiendo el embargo del remanente de los bienes de la demandada comunicado mediante oficio No 528 del 25 de julio de 2023, dentro del radicado 2023-00208, que cursa en dicho despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ